

**CIRCULAR DE 31 DE OCTUBRE DE 2005 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA SOBRE LAS ACTUACIONES PRIORITARIAS A DESARROLLAR EN CENTROS DE ATENCIÓN SISTEMÁTICA POR LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA PARA EL CURSO 2005/06.**

La Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, en el ejercicio de las competencias atribuidas por Decreto del Presidente 108/2005, de 26 de abril, ha dictado INSTRUCCIONES con el fin de integrar los procesos de intervención de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica (E.O.E.P.s) de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la nueva estructura orgánica de la Consejería de Educación, y para seguir avanzando hacia un Modelo Regional de Orientación que garantice el ajuste de las distintas **actuaciones** a las necesidades existentes.

La presente CIRCULAR tiene como finalidad dar a conocer estas **actuaciones** a los Centros en los que los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica desarrollan su trabajo de forma sistemática, para garantizar la coherencia en los planteamientos y potenciar la colaboración entre los Centros Educativos y los EOEPs, a través del establecimiento de objetivos comunes y el desarrollo consensuado de programas para la consecución de los mismos.

Asimismo, pretende ajustar aquellos aspectos que pueden mejorar la eficacia de la intervención, basándose en la evaluación realizada por los propios Centros, por los Equipos y por los Servicios de las Direcciones Provinciales (S.I.E. y U.P.E.).

## **PRIMERA. FINALIDAD DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA.**

Los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica tienen como objetivo fundamental colaborar con los centros escolares en la mejora de la calidad de la enseñanza, mediante el ejercicio de las funciones generales y especializadas que tienen asignadas como técnicos de la Orientación y cooperar con los centros educativos en la formulación y puesta en práctica de respuestas educativas ajustadas a las necesidades del alumnado, compensando desigualdades y garantizando la equidad educativa desde los planteamientos de una ESCUELA INCLUSIVA.

El asesoramiento psicopedagógico ha de facilitar procesos de cambio en la institución educativa de forma que, progresivamente, sea más autónoma y capaz de promover su propio desarrollo como institución, y el de todos y cada uno de sus miembros.

Por tanto, los centros, a la hora de consensuar con los Equipos los Planes de Actuación Anual, deben orientar sus peticiones, esencialmente, hacia actuaciones globales y sistemáticas, dirigidas a los distintos sectores de la Comunidad Educativa, y no tanto a la demanda masiva de evaluaciones psicopedagógicas que impiden el desarrollo de programas y restan tiempo a actuaciones globales, consideradas por los propios centros y otros servicios como más eficaces y efectivas.

En todo caso debe quedar clara la distinción entre la intervención puntual para el asesoramiento en el proceso de enseñanza de un alumno concreto en un momento dado y la evaluación psicopedagógica en sentido estricto, reservada únicamente para aquellos casos que, tras haber aplicado sin éxito las adecuaciones educativas ordinarias, previsiblemente precisen adaptaciones significativas en los elementos del currículo y, por tanto, el acceso a una modalidad de escolarización distinta a la ordinaria ( O.M. de 14 de febrero de 1996).

## **SEGUNDA. CONDICIONES QUE DEBEN SUSTENTAR LOS PLANES DE ACTUACIÓN.**

1.1.- Los Equipos planificarán, desarrollarán y evaluarán sus actuaciones conforme a los principios de interdisciplinariedad y trabajo en equipo, realizando cada miembro aportaciones desde su cualificación y perspectiva profesional.

1.2.- La intervención en los Centros se incardinará en la planificación educativa y curricular que se desarrolla en los mismos, asegurando la significatividad, la funcionalidad y la coherencia de las tareas propuestas.

1.3.- La intervención se contextualizará teniendo en cuenta todos los elementos de la Comunidad Educativa (profesorado, alumnado, familia y comunidad social), su organización, funcionamiento y nivel de desarrollo como grupo.

1.4.- La intervención habrá de basarse en una planificación que potencie los aspectos positivos individuales o grupales; que prevenga y anticipe la aparición de dificultades y que ayude a corregir aquellas situaciones o problemas que se presenten.

1.5.- La intervención se abordará desde un planteamiento constructivista y colaborativo, buscando soluciones conjuntas con los profesionales de los Centros, desde relaciones de igualdad, implicación, complementariedad y corresponsabilidad en el desarrollo de las distintas tareas.

1.6.- Se planificará tendiendo al equilibrio entre las actuaciones dirigidas al Centro como globalidad y las centradas en la atención a necesidades grupales o individuales más específicas. También se procurará el equilibrio entre las actuaciones dirigidas a profesorado, alumnado y familia.

1.7.- Se plantearán la intervención psicopedagógica y la orientación como actuaciones sistemáticas y continuas, que complementan la acción tutorial desarrollada por los Equipos Docentes, coordinados por el tutor.

### **TERCERA: LÍNEAS DE ACTUACIÓN.**

Los EOEPs deben desarrollar fundamentalmente actuaciones de tipo global con profesorado, alumnado y familias. Durante el curso escolar 2005/06, estas actuaciones se concretan en:

1) Asesoramiento en la planificación y desarrollo de los procesos de enseñanza de los aprendizajes instrumentales básicos proponiendo, cuando así proceda, programas preventivos, de enriquecimiento instrumental, de refuerzo o de desarrollo de habilidades o competencias específicas.

2) Colaboración con el profesorado en la definición, secuenciación y/o revisión de los contenidos nucleares o básicos de las distintas áreas, fundamentalmente las instrumentales, concretando, a partir de estos contenidos, los criterios de evaluación y promoción entre Ciclos o Etapas. Estos criterios serán la base a partir de la cual se decidirá la aplicación de las distintas medidas de atención a la diversidad: refuerzo educativo, ajustes curriculares no significativos, repetición de curso, adaptaciones curriculares significativas o medidas excepcionales, según proceda; bien entendido que la aplicación de estas medidas es lineal: no se debe proponer una de estas medidas hasta haber puesto en funcionamiento las anteriores y verificado que no han dado respuesta suficiente a la situación detectada.

3) Colaboración en la dinamización de las estructuras organizativas de los Centros, en especial de la Comisión de Coordinación Pedagógica, los Equipos de Ciclo, el Grupo de Tutores... interviniendo a través de las mismas con el fin de asegurar la coordinación de todos los profesionales y la coherencia de las distintas actuaciones.

4) Asesoramiento en la intervención de los distintos profesionales de apoyo, procurando garantizar la complementariedad de los distintos perfiles, así como el equilibrio entre las actuaciones globales y las individuales.

5) Asesoramiento en la organización y funcionamiento de los apoyos y refuerzos educativos, tanto generales como específicos, presididos por los principios de autonomía

del alumnado en el proceso de aprendizaje, normalización, funcionalidad, optimización de los recursos, eficacia y coherencia en la intervención. Estos principios exigen potenciar el apoyo grupal frente al individual y, siempre que sea posible, dentro del aula ordinaria, reservando los apoyos fuera del entorno ordinario a casos excepcionales y debidamente justificados. Esta organización deberá planificarse en el Plan de Atención a la Diversidad de cada centro, y evaluarse con rigor a lo largo del curso, con el fin de proceder a ajustes y/o modificaciones si se estimaran convenientes.

6) Colaboración en el diseño y/o revisión del Plan de Acción Tutorial y Orientación Educativa para garantizar intervenciones integrales, secuenciadas y sistemáticas, que aseguren la individualización, personalización y ajuste de las respuestas educativas en torno a los ejes: “Aprender a ser y sentir”, “Aprender a hacer”, “Aprender a aprender” y “Aprender a convivir”.

7) Asesoramiento y colaboración en el diseño de medidas específicas y/o de compensación educativa como aceptación y apoyo a la diversidad cultural. tanto en centros que cuentan con profesionales de compensación educativa como en centros de “atención educativa preferente”.

8) Respuesta a las demandas de asesoramiento del profesorado, para ajustar el proceso de enseñanza a necesidades específicas de determinados alumnos y alumnas. A este respecto es necesario clarificar que la mayoría de estas demandas no exigen Evaluación Psicopedagógica propiamente dicha ni, por tanto, Informe Psicopedagógico en los términos definidos por la Administración Educativa. Se trata, básicamente, de una revisión sistemática del proceso de aprendizaje del alumno con la finalidad de orientar al profesorado y/o a las familias en el ajuste de la respuesta, pudiendo derivar, o no, de esta actuación un informe relativo a la intervención realizada y/o acuerdos adoptados en la misma.

Las evaluaciones e informes psicopedagógicos, en sentido estricto, **deben reservarse únicamente** para aquellos casos en los que la aplicación sucesiva de las distintas medidas educativas ordinarias no ha dado resultado y se prevé, por tanto, que los alumnos/as pueden precisar DICTAMEN para solicitar el acceso a una modalidad de escolarización distinta a la ordinaria que exige la aplicación de medidas extraordinarias o

excepcionales con adaptaciones significativas en los elementos básicos del currículo. Estas situaciones deberá autorizarlas el Director Provincial para lo cual será prescriptivo el dictamen de escolarización correspondiente (O.M. de 14 de febrero de 1996 e Instrucción de la extinguida Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa n° 2/2001 de 14 de Marzo).

A todos los efectos, por tanto, sólo tendrá consideración de a.c.n.e.e. aquel alumnado en cuya escolarización se haya seguido el proceso definido en la normativa vigente (dictamen del EOEP, Informe del S.I.E. y Resolución favorable del Director Provincial o, en su caso, procedimiento excepcional).

9) Revisión y actualización de Informes de los a.c.n.e.e. por cambio de Etapa y, cuando proceda, por cambio de Centro.

10) Colaboración en la dinamización del Plan Regional de Apoyo a la Participación Educativa, potenciando la cooperación y corresponsabilidad entre padres y profesores y colaborando en los procesos de información /formación a las familias. Para ello se planificarán, en colaboración con los Equipos Directivos de los Centros, actuaciones concretas que aseguren:

- La Campaña Informativa y de Orientación, especialmente al inicio y al final de cada curso escolar.
- El seguimiento y control del absentismo escolar.
- La coordinación e intercambio fluido de información con los Orientadores de Secundaria, sobre todo en el cambio de etapa educativa.
- La implicación y colaboración en los procesos de formación permanente de padres / madres, vinculados a la Comunidad Educativa.

Estas actuaciones deben considerarse prioritarias en aquellos Centros de Educación Primaria vinculados a Institutos de Educación Secundaria en los que, de forma experimental, se haya iniciado el PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO Y el PROGRAMA DE APOYO a Institutos Preferentes.

#### **CUARTA: PROCESO DE NEGOCIACIÓN DEL PLAN.**

Al inicio del curso, los miembros de los Equipos negociarán con los Centros de atención sistemática en los que intervienen los programas y actuaciones a desarrollar en el curso escolar 2005/06, partiendo de las necesidades reales de los Centros, de las propuestas de mejora recogidas en las memorias correspondientes y de las prioridades establecidas por la Administración Educativa anualmente.

Para ello es preciso que el centro facilite al Equipo la PGA, la Memoria, planes que se estén desarrollando, así como otros documentos que desde la CCP se consideren necesarios para facilitar su intervención en el centro. Este proceso de negociación coincidirá con las fechas en las que se lleva a cabo la Programación general Anual.

Dado que cada miembro del Equipo pertenece, al menos, a tres Comisiones de Coordinación Pedagógicas distintas, el calendario de reuniones de estas Comisiones u órgano que la sustituya, según los casos, se ajustará al día de permanencia del Orientador en el centro, con el fin de optimizar la visita y garantizar su asistencia, en cumplimiento de la normativa vigente (R. D. 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria).

#### **QUINTA: IMPLICACIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS.**

La formulación y puesta en práctica de respuestas educativas ajustadas a las necesidades del alumnado, mediante el desarrollo de la Orientación y la Acción Tutorial es una responsabilidad compartida (Centro-EOEP) que sólo podrá asumirse, como antes se ha dicho, desde planteamientos de coordinación y colaboración.

Para asegurar esta colaboración se utilizará, como vía formal, la coordinación con el Jefe de Estudios, coordinador de todas las actividades de carácter académico, de orientación y complementarias del Centro. Asimismo, coordinará y dirigirá la acción de los tutores con el asesoramiento del miembro del Equipo.

El Equipo Directivo y/o Jefe de Estudios recogerá, por tanto, en los horarios un tiempo de coordinación con el miembro del equipo para planificar y organizar las intervenciones en los diferentes ámbitos de actuación (CCP, equipos docentes, ciclos, familias...).

Se facilitará al Equipo un espacio adecuado que permita la intervención individualizada con alumnos/as y familias y se le facilitarán los recursos e infraestructura necesarios para el desarrollo de las distintas tareas: medios informáticos, reprografía, materiales específicos..., así como los ajustes horarios que se requieran para el desarrollo de las mismas.

La Comisión de Coordinación Pedagógica, o estructura que la sustituya, abordará la valoración de la Orientación y la Intervención Psicopedagógica desarrollada en el Centro, así como las propuestas que servirán de base para el Plan de Actuación del Curso siguiente, quedando incorporadas a la PGA. El proceso de valoración deberá ajustarse a los planteamientos de complementariedad y responsabilidad compartidas, basándose en criterios de eficacia y funcionalidad. Esta valoración formará parte de la memoria anual del Centro.

#### **SEXTA.**

El Servicio de Inspección velará por el cumplimiento de las actuaciones recogidas en esta circular.

Mérida, 31 de octubre de 2005

EL DIRECTOR GENERAL DE  
CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA.



Fdo.: Tomás García Verdejo.